



JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Acción de tutela: 50001-40-04-012-2025-00092-00
Accionante: María Isabel Cendales Tafur
Accionado: Universidad Libre
Auto S.C. N.º: 173

MARÍA ISABEL CENDALES TAFUR interpone acción de tutela en contra la Universidad Libre por la presunta vulneración a los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a la administración pública.

De conformidad con el Decreto 2591 de 1991, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de tutela instaurada por MARÍA ISABEL CENDALES TAFUR contra la Universidad Libre.

SEGUNDO: VINCULAR a la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 y a la Fiscalía General de la Nación.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la accionada y vinculadas para que en el término de dos (02) días ejerzan los derechos de contradicción y defensa que les asisten, además, presenten informe respecto a los hechos y cuestionamientos referidos por la parte actora en el escrito de amparo. De cara a lo anterior, deberán remitir copia de las actuaciones o pruebas que deben considerarse en la decisión a proferir en el presente asunto.

CUARTO: ORDENAR a la Universidad Libre, la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 y a la Fiscalía General de la Nación que en el término de seis (6) horas contadas a partir del recibo de la notificación, procedan a publicar a través del medio digital por el cual se surte la convocatoria FGN 2024 el presente auto y el escrito de tutela, con la finalidad de que si así lo consideran los participantes se pronuncien respecto a aquél al correo electrónico tutj12pmpalconvvc@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del plazo máximo de dos (2) días siguiente a esa publicación.



JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO VILLAVICENCIO

Las accionadas y vinculadas en mención allegarán las constancias del cumplimiento de lo ordenado en este numeral.

QUINTO: NEGAR la medida provisional solicitada consistente en la suspensión de los términos o cierre del proceso de inscripción al concurso de méritos FGN 2024 de la Fiscalía General de la Nación y demás relacionadas con aquel, al no actualizarse los requisitos del artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, concretamente su necesidad y urgencia para impedir un daño inminente e irreparable a los derechos cuya protección se pretende mientras se surte el sumario trámite.

Lo anterior, por cuanto según boletín informativo N.º: 3 o 5¹ de la Fiscalía General de la Nación se habilitaron los días 29 y 30 de abril de 2025 para que las personas previamente registrados en el concurso finalicen el proceso de inscripción.

SEXTO: HACER saber a las entidades de lo normado en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991.

Notifíquese y cúmplase,

-firma electrónica-
PABLO ANDRÉS ARIZA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Pablo Andres Ariza Ortiz
Juez
Juzgado Municipal
Penal 012 De Conocimiento
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aae75983e9747ef44e247de880dbcbcb6ea5e8e3737f49d30bac201fea2ebdc**
Documento generado en 24/04/2025 11:13:51 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/la-entidad/ofertas-de-empleo/concurso-de-meritos-ascenso-e-ingreso-4-000-vacantes-fgn-2024/avisos-informativos-concurso-de-meritos-fgn-2024-4-000-vacantes/>